



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES**

# **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA CESIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Con motivo de la alerta sanitaria ocasionada por la pandemia del virus Covid-19, y en virtud de lo dispuesto en la *Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte*, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana establece las siguientes obligaciones para todas aquellas entidades usuarias de sus instalaciones, que se complementarán con los protocolos específicos de uso de cada una de ellas:

1. Debido cumplimiento de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2020, mencionada anteriormente.
2. Cumplimiento del PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-Co V-2 (COVID-19) de la Federación deportiva correspondiente, autorizado por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras la del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias.

Se pondrá especial atención en la aportación de los anexos incluidos en dicho protocolo, que podrán ser requeridos por la Delegación de Deportes.

3. Aportación a la Delegación de Deportes de los siguientes documentos:

- Protocolo específico de la entidad para la prevención de la COVID-19 en los entrenamientos.

- Copia de todos los anexos requeridos por la Federación correspondiente.

- Designación y comunicación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: nombre y cargo, teléfono y correo electrónico. La inclusión de los citados datos básicos del responsable, lleva implícito la autorización para incluirla en listas de distribución de la Consejería de Educación y Deporte con objeto de mantenerlo informado en materia relacionada con los protocolos para la práctica deportiva.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores o familiares. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos. Además tendrá la obligación de dar máxima publicidad de los Protocolos de las instalaciones deportivas municipales utilizadas.

-Listado semanal de participantes en cada actividad o cada entrenamiento. Estos listados deberán ser custodiados por el club durante al menos 14 días.

4. La entidad deberá custodiar durante 14 días y renovar acabado dicho periodo el Formulario de localización personal anexo a la *Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020* mencionada anteriormente.

5. Debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos. Para el resto de deportes, La Delegación de Deportes, siempre que se respete el aforo establecido para el espacio deportivo, establece un máximo de 10 deportistas si no se garantiza la distancia de seguridad establecida en los entrenamientos y de 25 si se garantiza dicha distancia. Igualmente, la Delegación de Deportes podrá dar por finalizada la cesión del espacio o de la instalación si considera que la asistencia a la instalación no es rentable socialmente.

Queda prohibida la asistencia de público a los entrenamientos. Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva. Toda persona que acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente incluida en el registro diario de acceso a la instalación.

Los vestuarios permanecerán cerrados, incluso los aseos. Tan solo podrán utilizarse los aseos en situaciones extraordinarias.

6. La Delegación de Deportes podrá solicitar a los usuarios una declaración responsable asumiendo la voluntariedad de la práctica deportiva, que será firmada, en el caso de menores de edad, por los tutores legales.

7. **Control médico:** La entidad deberá mantener un control médico de los deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19.

Aquel deportista que presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Además, si el deportista realiza su práctica deportiva en el seno de alguna entidad deportiva u otra organización, deberá mantener informados a los responsables de la entidad, de su situación y de las recomendaciones que reciba de su centro de salud, para que la entidad actúe de forma coordinada con dichas recomendaciones.

Se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder.

En todo caso, el uso de la mascarilla es obligatorio en todos aquellos momentos en los que cesa la práctica deportiva, aunque sea en intervalos de tiempo muy cortos.

**En todo caso, la práctica físico-deportiva se regirá siempre por los principios de máxima responsabilidad individual y colectiva, cautela y atención a lo que en cada momento y en función del estado de conocimientos científicos establezcan las autoridades sanitarias.**

**El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19. Además, dicho incumplimiento supondrá la finalización de la cesión de la instalación.**